



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00619-00.

Confirmación. 113407.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Mary Alejandra Cuervo Ruiz contra la E.P.S. Famisanar, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y al Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Vincular a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Fundación Cardio-infantil Instituto de Cardiología.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Acceder a la medida provisional solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se ordena a la E.P.S. Famisanar que adopten las medidas Administrativas necesarias con el fin que se le practique a la accionante Mary Alejandra Cuervo Ruiz los exámenes denominados "*PCR en ESPUTO PARA M Tuberculosis con detección de sensibilidad a rifamicina isoniazida*" y "*PCR para prueba de Abbot 2000 O Gyno Tai*" ordenados por su médico tratante.

Cumplido lo anterior, deberá informar detalladamente el trámite dado a este Juzgado.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dfa2e4c11f8255e45dba4d4a0483556aa4592b5c59badfa1bc764176fa511d**

Documento generado en 21/10/2020 03:04:29 p.m.